

## UNIVERSIDAD DEL VALLE

#### CONSEJO SUPERIOR

## **RESOLUCION No. 057**

Julio 9 de 2010

"Por la cual se adiciona el Articulo 10 de la resolución No. 031 de 2004, que establece las condiciones económicas para las Comisiones de Estudios" en lo referente al pago del beneficio de matrícula para las Comisiones de Estudios"

## El CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE.

en uso de las atribuciones que le confiere el literal p) del Artículo 180 del Estatuto General de la Universidad, y

#### CONSIDERANDO:

- 1. Que de acuerdo con la literal d) del Artículo 7º de la Resolución No.031 de mayo 24 de 2004, emanada de este Consejo, la duración de comisiones de estudio se conceden hasta por cinco años para estudios conducentes a titulo de Doctor;
- 2. Que para las comisiones de estudios en el exterior, de acuerdo con el Artículo 10°, numeral 1, literal c) de la misma Resolución, el beneficio de matrícula se concede por un valor total anual igual al equivalente a 40 smmv;
- 3. Que para las comisiones de estudios en Colombia, fuera de Cali, de acuerdo con el mismo artículo 10°, numeral 2°, literal b), el beneficio de matrícula se concede por un valor total o igual al equivalente de 20 smmv;
- 4. Que para la comisiones de estudios en Cali, de acuerdo con el Articulo 10°, numeral 3°, literal a), el beneficio de matrícula se concede por un valor total anual igual al equivalente de 20 smmv;

5. Que existen universidades que cobran por créditos académicos y por tanto el costo de la matrícula se concentra en los primeros años de escolaridad del programa;

## RESUELVE:

**ARTICULO 1º.:** Adicionar el Artículo 10º de la Resolución

No.031 de mayo 11 de 2004, emanada de

este Consejo, con el siguiente Parágrafo.

"PARAGRAFO: Podrá autorizarse el pago de los costos

anuales de matrícula por encima de los topes

establecidos en esta resolución, siempre y cuando los costos totales por matrícula durante el desarrollo de toda la comisión de estudios no excedan las suma que habría que pagarse si se aplicara el tope anual establecido, sin exceder 100 smmvl, para comisiones en Colombia y 200 smmvl para comisiones en el exterior.

**ARTICULO 2°.** Derogar, en todas sus partes, la Resolución

No. 026 de julio 4 de 2008, del Consejo

Superior.

# COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en el Salón de Reuniones de la Torre Institucional, a los 9 días del mes de julio de 2010.

# **NOHEMI ARIAS OTERO**

Delegada de la Ministra de Educación Nacional

OSCAR LÓPEZ PULECIO

Secretario General